

CONSIDERANDO: Que la calidad educativa, según se consigna en el Artículo 58 de la Ley General de Educación 66-97, constituye el marco de referencia del Sistema Educativo que tiene como función garantizar la eficiencia y la eficacia global del mismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 01/2023, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL PREMIO A LA CALIDAD EDUCATIVA DIRIGIDO A LAS INSTANCIAS

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, conforme al artículo 59 de la Ley General de Educación 66-97, debe contar con una estructura organizativa que pueda brindar informaciones periódicas de niveles de impactos, eventuales desconexiones y disfuncionalidades; avances de iniciativas relacionadas con la calidad educativa en todas sus instancias.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación de la República Dominicana ha reconocido y asumido una gran responsabilidad frente a la sociedad y el mundo en el Pacto por la Reforma del Sistema Educativo de la República Dominicana, firmado en el mes de abril del 2014, el cual tendrá una vigencia hasta el año 2030, con la plena conciencia de que se debe garantizar la implementación de estrategias sostenibles que impulsen los cambios culturales para poder mostrar y evidenciar avances significativos en la organización y la gestión de los diferentes órganos e instancias del MINERD.

CONSIDERANDO: Que los actores del Sistema Educativo Dominicano y la sociedad, en sentido general, valoran y reconocen el liderazgo y el fortalecimiento institucional como herramientas necesarias para garantizar la adecuada transición hacia los cambios culturales y organizacionales que deben profundizarse en las regionales, distritos los centros educativos públicos.

CONSIDERANDO: Que es necesario garantizar en los centros educativos, distritos y regionales, la construcción de comunidades de aprendizajes, el fortalecimiento significativo que proporcionen mejores herramientas de reforma que se nutran de factores como el liderazgo pedagógico, la cultura de trabajo colaborativo, el desarrollo profesional basado en las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

CONSIDERANDO: Que se requiere contar con mecanismos y herramientas de medición de los impactos y las transformaciones que generan las estrategias implementadas, correlacionadas con los aprendizajes, el crecimiento de los estudiantes y los docentes, los procesos internos y las expectativas de la comunidad educativa en general.





CONSIDERANDO: Que las reformas institucionales y culturales sólo serán posibles si se garantiza la sostenibilidad de metodologías de calidad, que integren enfoques basados en la participación activa de los diferentes grupos de interés de los órganos e instancias del MINERD.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación requiere fortalecer la implementación de sistemas que reconozcan y promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de los procesos en que se desenvuelve, para lo cual ha impulsado iniciativas que instruyen la realización de evaluaciones y autoevaluaciones en todas sus instancias, en interés de lograr una gestión pública más institucional y transparente.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, para la consecución de sus objetivos institucionales, debe contar con una estructura organizativa que impulse una cultura de rendición de cuenta de carácter pedagógico y contar con auditorías educativas para identificar desconexiones y debilidades, para lograr maximizar los aprendizajes de los estudiantes y el desarrollo de sus competencias.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación debe garantizar la coordinación de procesos innovadores e integrales, que impacten positivamente en la gestión de aula, como resultado de autoevaluaciones con metodologías que garanticen el adecuado uso de indicadores que miden los involucramientos de la comunidad y lo establecido en el Plan Estratégico del MINERD.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación requiere impulsar la penetración de metodologías de calidad maduras para incrementar las relaciones con la comunidad; así como para reducir niveles de incertidumbres en la comunidad educativa y en sus grupos de interés.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Educación (MINERD) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), en fecha 12 días del mes de agosto del 2022, rubricaron un convenio que tiene por objeto establecer los compromisos para diseñar, desarrollar y entregar el Premio a la Excelencia a la Educación Pública Dominicana.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2010.

VISTA: La Ley No. 1-12 Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 23 de enero de 2012.

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de Administración Pública del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero 2008, y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997.







VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030, firmado el 1.º de abril del 2014.

VISTO: El Decreto 100-2008, del Premio Presidencial a la Excelencia Magisterial, Ercilia Pepín.

VISTO: El Plan Estratégico del MINERD 2021 – 2024

VISTO: El Convenio de Creación y Desarrollo del Premio a la Excelencia de la Educación Pública Dominicana. firmado en fecha 12 del mes de agosto del 2022.

VISTO: El Decreto 211-10, que declara de carácter obligatorio la aplicación del modelo común de evaluación de la administración pública.

VISTO: El Reglamento del Estatuto Docente, establecido mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 639-03, de fecha 26 de junio 2003.

VISTO: El Decreto No. 645-12, de fecha 12 de diciembre de 2012, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

OIDA: La opinión del Ministro de Administración Pública (MAP) de los beneficios de fortalecer los principios de gestión de calidad total de las instituciones públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 217, Literal c, y los Artículos 225 y 227 de la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 12 de abril de 1997, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

CAPÍTULO I OBJETO Y NATURALEZA DE LA ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 1: Se crea el Premio a la Calidad Educativa (PRECE), dirigido al reconocimiento de las siguientes instancias:

- a) Regionales,
- b) Distritos,
- c) Centros Educativos.









ARTÍCULO 2: La finalidad del PRECE es impulsar y promover la cultura de calidad para el desarrollo de los procesos y servicios que ofrecen los centros educativos, los distritos y las regionales, a fin de resaltar sus buenas prácticas e impactar directamente en la mejora permanente de los aprendizajes de los y las estudiantes.

CAPÍTULO II ALCANCE DEL PREMIO

ARTÍCULO 3: El **PRECE** tendrá un alcance Nacional y el proceso será gestionado por los Ministerios de Administración Pública (MAP) y de Educación de la República Dominicana (MINERD), con la colaboración de organizaciones nacionales e internacionales con interés común en los servicios educativos.

ARTÍCULO 4: La premiación será entregada anualmente y se desarrollará a través de fases o etapas, que serán ejecutadas de manera secuencial y de acuerdo con un cronograma definido.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 5: Para postular al Premio a la Calidad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Podrán presentar su intención de postulación los organismos del sector que estén clasificados dentro de las nomenclaturas siguientes: centro educativo (escuela, instituto, liceo, politécnico u otros organismos no comprendidos en estas nomenclaturas que ofrecen servicios de formación y orientación estudiantil). También podrán postular los Distritos Educativos y las Direcciones Regionales, dentro de las categorías establecidas para los fines.
- b. En el caso de los centros educativos, ser preseleccionado a partir de los criterios identificados en el numeral 8.1 del presente documento.
- c. Ser propuesto y avalado por la dirección distrital, regional y sede central del MINERD, siempre que el organismo no esté inmerso en algún proceso de investigación o denunciado por haber cometido una falta o hecho que afecte la ética, la transparencia o su imagen institucional; tampoco debe estar involucrado en conflictos sociales o comunitarios evidenciados, durante la versión vigente de la premiación.





- d. No haber sido sancionado por algún tribunal de la República o autoridad nacional competente, durante el año de la realización del premio, ni en el año anterior.
- e. Remitir una comunicación dirigida al Ministro de Administración Pública mostrando su interés de participar en la premiación. Así como completar y remitir a la Dirección de Reconocimiento a la Excelencia y Mejora Continua (DIREMC) del MAP por los medios establecidos, el "Compromiso de Postulación", debidamente firmado y sellado. Cuando este compromiso sea aceptado, elaborar una "Memoria de postulación" que muestre los resultados de la aplicación de la autoevaluación basada en el Modelo Marco Común de Evaluación (CAF).
- f. Los documentos serán recibidos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma (calendario) de actividades del Premio que se publicará en las páginas web del MAP y del MINERD. El compromiso de postulación será revisado y validado por la DIREMC teniendo en cuenta los requisitos definidos para dicho documento.
- g. Aceptar y cumplir los requisitos establecidos en estas bases del premio y en todos los documentos que se utilicen para llevar a cabo el mismo.
- h. Haber aplicado el modelo de excelencia Marco Común de Evaluación (CAF), en por lo menos una (1) ocasión anterior a la evaluación para fines de la premiación, habiendo elaborado e implementado su respectivo plan de mejora.
- i. Recibir capacitaciones relativas a la elaboración de una memoria de postulación e identificación y recopilación de evidencias.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PREMIO

ARTÍCULO 6: Criterios de Evaluación del Premio:

a. El Premio estará basado en el Modelo Marco Común de Evaluación (CAF), en la versión
 diseñada para el sector educativo y difundido por el MAP en los organismos correspondientes.







- b. Las razones fundamentales para la adopción de este modelo son: su adecuación a las características de las organizaciones del sector público, en específico al sector educación y su compatibilidad con los principales modelos organizacionales aplicados en otros países del mundo.
- c. Los criterios considerados en el modelo están basados en los universalmente aceptados como inspiradores de una gestión de excelencia, y han sido validados a nivel internacional como un marco útil y conveniente para encauzar la excelencia en la gestión de las organizaciones. Cada criterio tiene ponderaciones absolutas cuyo valor total asciende a 1000 puntos.

CAPÍTULO V CATEGORÍAS Y GALARDONES DEL PREMIO

ARTÍCULO 7: Tomando como base la naturaleza, la gran cantidad de organismos del sector que brindan servicios educativos de forma directa a la ciudadanía, el alcance territorial (nacional, regional, provincial y municipal), la complejidad y diferencias estructurales del servicio, existirán las categorías de postulación siguientes:

- a) Centro Educativo
- b) Distrito Educativo
- c) Regional Educativa

ARTÍCULO 8: La premiación contará con cuatro niveles de reconocimiento y menciones especiales: 1) Gran Premio; 2) Oro; 3) Plata, y 4) Bronce. Los mismos serán entregados a aquellos organismos que, dentro de sus respectivas categorías, presenten los mayores avances y resultados de gestión.







CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES DE LOS MINISTERIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9: El Viceministerio de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación, bajo la orientación y asistencia técnica del Ministerio de Administración Pública (MAP), será responsable de todo lo concerniente a la implementación de dicho premio.

CAPÍTULO VII EQUIPO EVALUADOR DEL PREMIO

ARTÍCULO 10: La evaluación del premio será responsabilidad de un equipo externo. Estará integrado por servidores públicos, empleados del sector privado y personas independientes, entrenados en la metodología CAF, gestión de calidad y en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 11: El Jurado, es un conjunto de personas que constituye un cuerpo colegiado, representantes de instituciones y entidades públicas, privadas, de la academia y de la sociedad civil con amplia credibilidad y prestigio reconocido a nivel nacional o internacional, interesadas y relacionadas con la mejora del sector educativo.

- a. Tiene la responsabilidad de hacer una revisión final de las memorias de postulación, de los informes presentados por los equipos evaluadores externos y de otras informaciones relacionadas con la gestión e imagen de los organismos postulantes, seleccionado a los merecedores de reconocimientos, en cada versión de la premiación.
- b. La selección de los organismos que serán reconocidos, con los galardones definidos en el Premio, es responsabilidad única y exclusiva de los miembros del jurado.
- c. Las deliberaciones y votaciones tienen carácter secreto. Sus fallos o veredictos se consideran inapelables.







DESPACHO DEL MINISTRO CAPÍTULO VIII FASES DEL PROCESO DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 12: El proceso de premiación comprende cinco (5) fases fundamentales, descritas en base del premio a la calidad educativa, (PRECE):

- a) Preselección
- b) Postulación
- c) Evaluación Externa
- d) Deliberación y Selección de Reconocidos
- e) Evaluación del Proceso

Párrafo. Cada una de las fases se describe en detalle en el documento de las Bases del Premio a la Calidad Educativa

CAPÍTULO IX PROMOCIÓN DE ORGANISMOS EDUCATIVOS RECONOCIDOS.

ARTÍCULO 13: Dado que el objetivo fundamental de todo el proceso es el de estimular la adopción de prácticas de excelencia en el sector público, los organismos educativos reconocidos en el *Premio a la Calidad Educativa* se convierten en modelos a promover e imitar. Es, por tanto, de vital importancia que estos estén dispuestos a compartir sus experiencias en diferentes escenarios con el fin de que puedan ser adoptadas por otros organismos educativos.

De igual manera, la promoción de los reconocidos implica que estos deben estar dispuestos a:

- Mantener un comportamiento acorde con los principios fundamentales de una gestión de excelencia e implementación de mejores prácticas y su condición de centro educativo modelo.
- b. Difundir experiencias, aprendizajes, logros y promover el uso de mejores prácticas en las instituciones públicas dominicanas.
- c. Participar en las actividades donde sean invitados por el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de Educación.
- d. Aportar evaluadores externos en próximas versiones de las premiaciones gestionadas por el Ministerio de Administración Pública.







MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO CAPÍTULO X GARANTÍA DEL PROCESO DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 14: Todas fases del proceso del Premio a la Calidad Educativa están sometidas a estrictos requisitos de confidencialidad e imparcialidad.

Párrafo. Los nombres de los organismos educativos postulantes, así como todos los documentos generados durante el proceso de evaluación, desde el compromiso de postulación, los informes de retorno, las puntuaciones obtenidas por los postulantes, las evaluaciones realizadas al proceso, entre otros, son tratados con la máxima confidencialidad y resguardados por el Ministerio de Administración Pública.

Párrafo. Estas informaciones sólo están disponibles, en cada versión, para las personas directamente implicadas en los procesos, que son: Ministerio de Administración Pública a través del personal de la Dirección de Reconocimiento a la Excelencia y Mejora Continua, El Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación del MINERD, el Equipo de Evaluadores Externos y los miembros del Jurado.

Párrafo. La imparcialidad está avalada por la rigurosidad y fiabilidad del proceso establecido, así como por la independencia de los profesionales implicados en la premiación.

Párrafo. Después de la deliberación del Jurado de cada Premio, el veredicto queda en **estricta confidencialidad hasta el día de la ceremonia pública**, donde se entregan los galardones y reconocimientos que corresponda para cada categoría.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de febrero del año, dos mil veintitrés (2023)





